



**MUNICIPIO DE
SOMBRERETE, ZAC.**

FONDO	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FIII 2023).
CTO. No.	MSO-SOM-23-GTOS.IND.001
OBRA	"ARRENDAMIENTO DE CUATRO VEHICULOS "
MONTO	\$ 808,416.72
PROVEEDOR	DERAL AUTOMOTRIZ SA DE CV
R.F.C	DAU051019T83

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, **ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO** Y **LIC. MARSELA VILLEGAS IBÁÑEZ**, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "**EL MUNICIPIO**", Y POR LA OTRA PARTE EL C. **LIC. CESAR AUGUSTO DERAS SOLANO**, QUIEN SE OSTENTA COMO APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "**DERAL AUTOMOTRIZ**" S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL ARRENDADOR**"; SOMETIÉNDOSE CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

I. Declara el titular de "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propio constituida y existente conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Zacatecas y a la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, plenamente facultada para celebrar el presente contrato y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen, las cuales son obligaciones válidas y exigibles en su contra.

I.2.- Que, sus representantes legales cuentan con todas las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, como lo acredita con la constancia de mayoría y validez de elección de fecha 15 de Septiembre del 2022 expedida por La Consejera Presidente del Consejo Municipal de Sombrerete del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como en los términos del artículo 80 fracción IX y en el artículo 84 fracción III de Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, las cuales no le han sido modificadas o restringidas en forma alguna.

I.3.- Que, para los efectos del presente contrato, señala que tiene establecido su domicilio en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Sombrerete, Zacatecas, C.P. 99100, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.4.-Que requiere de la adquisición cuya descripción se encuentra detallada en la cláusula primera de este contrato.

I.5.-Que para el presente Ejercicio Fiscal cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con los fondos necesarios para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato.

I.6.- Que la asignación del presente contrato se realizó por ADJUDICACIÓN DIRECTA con base en lo dispuesto en los términos legales de los Artículos 52 fracción III, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

II. Bajo protesta de decir verdad declara **"EL ARRENDADOR"**:

II.1.- Que el Lic. Cesar Augusto Deras Solano, comparece como apoderado legal de la empresa denominada "Deral Automotriz" S.A. de C.V., personalidad que acredita con el Acta No 22481, pasada ante la Fe del Notario Público No 1, Lic. Raúl Castro Montiel, que se encuentra registrado conforme a la legislación mexicana ante la Secretaría de Administración Tributaria con R.F.C. DAU051019T83 y que es propietario de los Seis (6) vehículos marcas Volkswagen: 3 VENTO STARLINE STD 2021; UNA AMAROK HIGHLINE V6 2021; **como lo acreditan las facturas No FA12113 AMAROK, FA12069 VENTO, FA12070 VENTO, FA12071 VENTO, FA12065.**

II.2.- Que la empresa denominada "Deral Automotriz" S.A. de C.V., se encuentra inscrita en el padrón de proveedores del Municipio con Cedula No **MSOM/CP/014/2023**, con fecha 01 de Marzo del año 2023.

II.3.- Que el Lic. Cesar Augusto Deras Solano, se obliga en los términos y condiciones del presente contrato; asimismo declara ser mexicano, mayor de edad, con capacidad de goce y ejercicio, se identifica con Pasaporte expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores No G13888009, por lo que, en tal virtud, expresamente cuenta con facultades amplias para contratar y obligarse en los términos establecidos en este instrumento legal.

II.4.- Que el Lic. Cesar Augusto Deras Solano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 44 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

II.5.- Que el Lic. Cesar Augusto Deras Solano, manifiesta conocer el contenido de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS

II.6.- Para todos los efectos derivados del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Calzada Héroes de Chapultepec No 1062- D, Colonia Centro, Zacatecas, Zacatecas, Código Postal 98000, asimismo y en caso de cambio de domicilio legal **"EL ARRENDADOR"**, se obliga a notificarle por escrito a **"EL MUNICIPIO"** en un plazo de 15 días hábiles anteriores a la realización del cambio.



Expuesto lo anterior, las partes contratantes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, reconociendo que no existe dolo o mala fe, por lo que de conformidad aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

En el presente Contrato **"EL ARRENDADOR"** da en arrendamiento a **"EL MUNICIPIO"** los 6 vehículos marca Volkswagen : 3 VENTO STARLINE STD 2021 Y UNA AMAROK HIGHLINE V6 2021; a fin de que sea utilizada para la verificación y seguimiento de las obras y acciones realizadas en el Municipio así como las comisiones a las diferentes Dependencias Estatales y Federales, y que en lo sucesivo se le denominaran "los vehículos", obligándose recíprocamente **"LAS PARTES"** a por parte de **"EL ARRENDADOR"** a otorgar a "los vehículos", y por parte de **"EL MUNICIPIO"** a pagar la renta anual estipulada en la cláusula Segunda del presente Contrato.

SEGUNDA. DEL IMPORTE DEL SERVICIO DEL CONTRATO.

Por concepto de contraprestación del servicio descrito en la cláusula primera del presente instrumento legal, **"EL MUNICIPIO"** a plena satisfacción de **"EL ARRENDADOR"** cubrirá la cantidad de \$808,416.72 (Ochocientos y ocho mil cuatrocientos dieciséis pesos 72/100 m.n.) incluyendo el concepto de impuesto al valor agregado (IVA).

TERCERA. FORMA DE PAGO.

"EL MUNICIPIO" efectuara pagos mensuales el día 1 de cada mes a entera satisfacción del **"EL ARRENDADOR"** A partir del día 03 de Enero del 2023, como se muestra en la siguiente tabla:

VEHICULOS	PAGO INICIAL	MENSUALIDAD	POR 12 MESES	TOTAL
VENTO STARLINE STD 2021		10,500.00	126,000.00	126,000.00
VENTO STARLINE STD 2021		10,500.00	126,000.00	126,000.00
VENTO STARLINE STD 2021		10,500.00	126,000.00	126,000.00
AMAROK HIGHLINE V6		35,868.06	430,416.72	430,416.72
		67,368.06	808,416.72	808,416.72

"EL ARRENDADOR" deberá expedir factura a nombre del Municipio de Sombrerete, con RFC MSO850101854 con domicilio fiscal en Palacio Municipal S/N Col. Centro

Sombrerete, Zacatecas, C.P 99100, la cual deberá contar con todos los requisitos fiscales vigentes y ser enviada a cfiscaldesocial@hotmail.com.

"EL MUNICIPIO" no está obligado a pagar la renta sino desde el día en que reciba el bien arrendado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1785 del CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Los pagos se realizarán el día 01 de cada mes, una vez recibida la documentación que lo sustente, en tal virtud **"EL ARRENDADOR"**, acepta y conviene que en caso de omitir lo previsto en párrafos anteriores, la Secretaria de Finanzas Municipales le retendrá los pagos hasta tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de **"EL ARRENDADOR"**, como contribuyente en los términos fiscales de las dispersiones fiscales jurídicas aplicables.

CUARTA. - DE LA RECISION DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el contrato, cuando **"EL ARRENDADOR"** incurra en incumplimiento en alguna de las clausulas estipuladas en el presente contrato.

Cuando **"EL MUNICIPIO"** rescinda el contrato notificará por escrito a **"EL ARRENDADOR"**, sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de hacer efectiva las sanciones conforme lo dispuesto por el artículo 123 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, a favor del Municipio de Sombrerete, Zacatecas.

QUINTA. - Terminación anticipada del contrato

Cuando ocurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente convenidos y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Municipio de Sombrerete, Zacatecas, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será a partir del 03 de Enero del 2023 y hasta el 31 de diciembre del 2023 Al término del arrendamiento **"EL MUNICIPIO"** deberá devolver los vehículos en el estado que lo recibió en el domicilio señalado por **"EL ARRENDADOR"**.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente contrato **"EL MUNICIPIO"** asume las obligaciones siguientes:



1. Entregar los vehículos al término a **"EL ARRENDADOR"** en condiciones de servir para el uso conveniente.
2. A responder de los prejuicios que el bien arrendada sufra por culpa o negligencia de **"EL MUNICIPIO"**.
3. Gozar el uso o goce del bien arrendado por todo el tiempo de vigencia del contrato.
4. A satisfacer la renta en la forma y tiempo convenido.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR"

Se obliga expresamente a:

1. Entregar los vehículos a **"EL MUNICIPIO"** en condiciones de servir para el uso conveniente.
2. Cubrir el seguro con cobertura amplia por un año.
3. Cubrir el pago de placas y tenencia.
4. Brindarle los vehículos el mantenimiento por un año.
5. Extender factura por el arrendamiento correspondiente.

NOVENA. "EL MUNICIPIO" declara recibir los vehículos en buen estado mecánico y de carrocería, funcionando, con sus equipos y accesorios según detalle que se suscribe en anexo a este instrumento legal. **"LAS PARTES"** hacen constar que se ha verificado por **"EL ARRENDADOR"** el buen funcionamiento especialmente el motor, el sistema de frenos, luces de estacionamiento de freno, de tránsito y de viaje, así como el cinturón de seguridad.

DECIMA. "EL ARRENDADOR" hace entrega a **"EL MUNICIPIO"** de la siguiente documentación: tarjeta de circulación, comprobante del seguro con cobertura total.

DECIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" deberá contar con personal legalmente habilitado para conducir vehículos y poseer licencia de conducir vigente. Por lo anterior se deja especial constancia que dicha declaración es determinante para celebrar el presente contrato. En caso de falsedad de esos datos **"EL MUNICIPIO"** asumirá las responsabilidades del caso, cesando el arrendamiento de inmediato.

De ocurrir algún siniestro o accidente de cualquier naturaleza, **"EL MUNICIPIO"** deba dar aviso de inmediato a **"EL ARRENDADOR"** y concurrir hasta la autoridad policial competente más cercana para dejar constancia del hecho.

DECIMA SEGUNDA. "EL ARRENDADOR" queda liberado del pago de daños que sufra el vehículo por mal uso, negligencia y descuido imputable a **"EL MUNICIPIO"**,

si por caso fortuito o fuerza mayor se impide totalmente al **"EL MUNICIPIO"** el uso del bien arrendado, no se causará renta mientras dure el impedimento con dispuesto al artículo 1790 del código civil del estado de zacatecas, así como también no siendo responsable **"EL MUNICIPIO"** de daños ocasionados por temblores, incendios, inundaciones, etc.

DECIMA TERCERA.

El presente contrato podrá ser renovado siempre y cuando **"LAS PARTES"** estén de acuerdo, y dicha renovación se lleve a cabo antes de la fecha de término del presente Contrato.

Para el caso de que **"EL ARRENDADOR"** se niegue a recibir formalmente el vehículo, bastará que se notifique personalmente o a quien se encuentre en el domicilio señalado por **"EL ARRENDADOR"** dentro del contrato señalado para oír y recibir notificaciones para que no se sigan acusando rentas a partir de la fecha de la notificación, y se pondrán los vehículos a disposición de **"EL ARRENDADOR"** por conducto de la autoridad jurídica.

DECIMA CUARTA. DE LA INTERPRETACION.

La interpretación del presente contrato, se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, el Código Civil del Estado de Zacatecas, y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas.

DÉCIMA QUINTA.

De la supletoriedad, todo aquello que no esté expresamente estipulado en el presente contrato, será suplido por las normas previstas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DECIMA SEXTA. DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA.

El presente contrato se sujetará en todas sus cláusulas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Las controversias surgidas de su celebración, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Sombrerete, Zac.

En consecuencia, **"EL ARRENDADOR"** renunciara a la jurisdicción que, por razón de sus domicilios presentes, futuros o por otras circunstancias pudieran corresponderles.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente contrato y enteradas de su contenido, valor y alcances legales, se firma 2 ejemplares, en todas sus hojas el día 03 de Enero del 2022 , en la Ciudad de Sombrerete, Zac.

"POR EL MUNICIPIO"


Presidente Municipal de Sombrerete

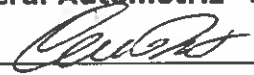
Arq. Manuel Alan Murillo Murillo


Síndica Municipal

Lic. Marsela Villegas Ibañez

"POR EL ARRENDADOR"

"Deral Automotriz" S.A. de C.V.


Lic. Cesar Augusto Deras Solano